



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia desde el 23 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente, con lo que no se publicará anuncio concerniente al servicio de la Nación que di en las mismas; pero las de interés particular, pagarán su inserción, entitulándose en este caso con el

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 23 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

S.S. M.M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sra. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. I. y R. la Sra. Sra. Archiduquesa Isabel y las Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de alza la promovido por el Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa contra un acuerdo de V. S. con motivo de declinatoria para conocer en el interdictio de recobrar presentado por D. Telesforo Martínez ante el Juez de primera instancia de Tordesillas, la Sección de Gobernación remitió en el asunto el siguiente dictamen.

«Exmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa contra la resolución del Gobernador de Valladolid negándose á requerir de inmediato al Juez de primera instancia de Tordesillas por hallarse conociendo plenos por D. Telesforo Martínez.

Resulta de los antecedentes remi-

Que D. Telesforo Martínez, como propietario de los terrenos, contestó al Ayuntamiento que todos los caminos á que se refería se hallaban á la sazon en la propia forma y con las dimensiones de servidumbres de labranza que tenían el año 1870, en que tomó posesión de los terrenos por compra hecha al Estado:

Que en su vista acordó el Ayuntamiento nombrar una comisión de los vecinos más ancianos para que rectificasen ó señalasen, como existían de tiempo inmemorial, dichos caminos; y procediendo á la operación, durante la cual protestó el apoderado de D. Telesforo Martínez, manifestaron que iban á verificar la apertura del titulado Herreiros, según el deslinde que tiene en el Boletín de Ventas de 29 de Mayo de 1869, rectificando todos los demás caminos segun decían haberlos conocido, y señalándoles á todos igual anchura de 18 pies que juzgaban necesarios para dos carrileras de carros del país:

Que interpuestos por D. Telesforo Martínez dos interdictios de recobrar la posesión de las fincas llamadas el Pago de las Eras y la Isla del Río Duero, en cuya posesión le había perturbado el Ayuntamiento con los hechos anteriores, fueron estimados por el Juez, dictándose las correspondientes sentencias restitutorias, y en su virtud acudió el Ayuntamiento al Gobernador de la provincia pidiéndole que requiriiese de inhibición al Juzgado por haber admitido demandas de interdictio contra providencias dictadas por aquella corporación en el círculo de sus atribuciones, y conforme á los artículos 72 y 73 de la ley municipal; pero el Gobernador resolvió que no procedía el requerimiento, fundándose para ello en que el Ayuntamiento al dictar sus acuerdos no había tenido presente la prescripción de un año y un día en favor del propietario; en que la venta de las expresadas fincas, segun constaba en los Boletines oficiales que se acompañaban, se hizo sin más carga ni servidumbre que las determinadas por los linderos, que es preciso respetar por una y otra parte; en que don Telesforo Martínez tomó posesión pacífica de dichas fincas en 1870 y 77, cediendo los caminos que cruzan la primera en beneficio de los quinones en que se hallaba dividida para comodidad de sus llevadores, por lo que no pudo el Ayuntamiento introducir en ellas variación alguna; y que los in-

terdictios no contrariaban providencia alguna administrativa, puesto que el Ayuntamiento no debió entender sobre derechos privados que solo á los Tribunales toca resolver, y á los cuales puede acudir aquella corporación en demanda de los suyos si los cree perjudicados.

Aparece de lo expuesto que aun cuando efectivamente hubiera alguna intrusión en los expresados caminos, debía ser de muchos años antes, cuando tuvo precision el Ayuntamiento de recurrir á los vecinos más ancianos para que lo rectificase, por lo cual no puede estimarse que hubiera usurpación reciente y fácil de comprobar, único caso en que pudiera ejercer su acción la autoridad administrativa para reivindicar por sí los derechos de la comunidad.

Y como por otra parte resulta de lo que dice el mismo Ayuntamiento que este no se limitó á restablecer los caminos en la forma en que dijeron los ancianos haberlos conocido, dejándolos libres de intrusiones, sino que además se les señaló, por indicacion de aquejillos, la nueva anchura que tuvo por conveniente, imponiendo así una nueva servidumbre, ó variando cuando menos la existente, para lo cual no tenía atribuciones, de aquél el que no puede estimarse providencia legítima de la Administración el acuerdo del Ayuntamiento que aparece contrariado por los interdictios en fundarse en ella el requerimiento de inhibición al Juzgado.

Entiende por tanto la Sección que procede desestimar el recurso del Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, devolviéndose á V. S. el expediente original á los efectos correspondientes.

De Real Orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 255.

Con el fin de evitar la pena pecuniaria en que han incurrido los sirvientes de ambos sexos que aun no se han provisto de las cartillas correspondientes, así como á los amos de los mismos, según lo dispuesto en el Reglamento de vigilancia del servicio doméstico, publicado en este periódico oficial con fecha 6 de Setiembre último, he acordado conceder hasta fin del corriente mes, como plazo improrrogable, para que se provean del expresado documento; en la inteligencia de que desde el dia 1º del entrante se pedirá á los sirvientes por los agentes de mi autoridad la exhibición de las referidas cartillas, exigiendo la multa que señala el citado Reglamento á los que no las tengan, así como á sus respectivos amos.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados he dispuesto se publique de nuevo á los fines indicados.

Santander 6 de Diciembre de 1879.

—El Gobernador, Ricardo Villalba.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 254.

El dia 15 del corriente, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Guriezo, ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta de 2.800 carros de leña de roble y madroño, del monte Agüera, bajo el tipo de 1.750 pesetas, cuyos productos son procedentes de un incendio ocurrido en el mencionado monte.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expreso Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en dicha misma.

Santander 5 de Diciembre de 1879.

—El Gobernador, Ricardo Villalba.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 240.

RELACION de las minas, cuyo terreno se ha declarado franco en este dia con arreglo á lo prevenido en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, haber sido subastadas tres veces consecutivas sin resultado.

NOMBRE DE LA MINA.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Término donde está situada.	Ayuntamiento donde radica.	NOMBRES DE LOS CONCESIONARIOS.
Tuerta.	Hierro.	7	Riotuerto.	Riotuerto.	D. Alban Ratier.
Rectificada.	Idem.	20	Idem.	Idem.	Idem.
Salvadora.	Zinc.	4	Santoña.	Idem.	Antonio Palacio Gonzalez.
La Tercera.	Hierro.	12	La Cabada.	Cudeyo.	D. Amalia del Pino.
Nuestra Sra. del Cármen.	Idem.	12	San Martin.	Villacarriedo.	D. Antonio Gonzalez Lopez.
Fortuna.	Idem.	12	Comillas.	Idem.	Angel Vizcaino
Los seis amigos.	Zinc.	6	Espinama.	Camaleño	Atanasio Perez Fraile.
Amalia.	Idem.	6	Idem.	Idem.	Idem.
San José.	Idem.	6	Idem.	Idem.	Idem.
Antonieta.	Idem.	1	Los Corrales.	Idem.	Cristóbal Oyuuela.
Ignorancia.	Idem.	12	"	"	Cristóbal Arenda.
La Resurrecion.	Hierro.	18	Escobedo.	Camargo.	Cárols Ruiz.
Juana.	Plomo.	4	Cro.	Los Corrales.	Domingo Arroyo.
Catalina.	Hierro.	12	Arenas.	Idem.	Diego Achucarro Ruiz.
Rouralda.	Zinc.	1	Alfoz.	Idem.	Eduardo Artaud.
Precaucion.	Idem.	2	Molledo.	Idem.	Idem.
Recelosa.	Idem.	1	Santillana.	Idem.	Idem.
San Marcial.	Idem.	2	Alfoz.	Idem.	Idem.
Angelita.	Carbon.	12	Arroyo.	Las Rozas.	Eugenio Lolache.
San Miguel,	Hierro.	23	Rasines.	Rasines.	Enrique Pooli.
La Rusa.	Idem.	12	Hazas en Gesto.	"	Evaristo del Campo.
La Compensacion.	Plomo.	16	Santoña.	"	Idem.
No me arrepiento.	Zinc.	12	Mier.	Camaleño.	Eugenio de la Lastra.
La Victoria.	Hierro.	12	Ajo.	"	Evaristo Gonzalez Quijano.
Bienvevida,	Zinc.	12	San Miguel de Aguayo.	"	Idem.
Farruquiña.	Calamina	11	Puente-Viesgo.	"	Emilio Talledo.
Santa Emilia.	Hierro.	12	Carasa.	Voto.	Emilio Perez Villa.
Noche Buena.	Zinc.	14	Enmedio.	"	Emilio García Horma.
Santa Lucía.	Idem.	12	Espinama.	Camaleño.	Eduardo del Regato Toca.
La Marina.	Hierro.	12	Bárcena de Cicero.	Idem.	Eduardo Lopez Ceballos.
El Magano.	Idem.	11	Sardinero.	Santander.	Enrique Gomez.
Virgen del Cármen.	Plomo y calamína.	12	Roiz.	Valdáliga.	Francisco Antonio de las Cuevas.
Milagro.	Investigacion.	12	Los Corrales.	"	Francisco de la Gándara.
Teresa.	Turba.	1	Piélagos.	"	Francisco Ahecho y Echarte.
Virgen María.	Hierro.	12	Cereceda.	"	Idem.
Tres Amigos.	Plomo.	4	Jibaja.	"	Francisco Perez Ruiz.
La Franciscana.	Hierro.	12	Muriedas.	Camargo.	Sres. Fernandez y compañía.
Por si acaso.	Idem.	16	Heras.	Medio Cudeyo.	D. Francisco Garcia de la Foz.
Trinidad.	Zinc.	12	Mogrobejo.	Camaleño.	Fermin María del Rivero.
La Merienda.	Hierro.	10	Limpias.	"	Francisco Rivot Odesa.
Despreciada.	Idem.	35	Laredo.	"	Felipe Quintana.
Santoña.	Zinz.	12	Cobo.	Cillorigo.	Fernando Gutierrez Garcia.
Fernando.	Hierro.	32	Medio Cudeyo.	"	Francisco Ron.
Buena.	Idem.	12	Santa Marina.	Entrambasaguas.	Francisco Riva Portilla.
San Francisco.	Idem.	12	Arenas.	"	Francisco Barro Obeso.
Pilar.	Idem.	12	Torrelavega.	"	Gregorio Flechoso.
San Antonio.	Carbon.	12	Villacarriedo.	"	Hermenegildo G. Lastra.
Casualidad.	Hierro.	42	Barreda.	"	Ignacio Perez Garcia.
La Josefa.	Idem.	30	La Barquera.	Cártes.	Idem.
La Complemento.	Idem.	44	Idem.	Idem.	Isidoro Cagigal.
Patrocinio de S. José.	Idem.	12	"	"	Juan Antonio Rodriguez Trío.
Sociedad.	Calamina.	2	Peñarrubia.	Idem.	Idem.
Buen Chasco.	Zinc.	2	Camaleño.	"	José Arana y Elorza.
Dorotea.	Idem.	2	Cillorigo.	"	José Celada.
Esperanza.	Idem.	2	Vega de Liébana.	Idem.	Idem.
Magdalena.	Antimonio.	12	Ledante.	Vega de Liébana.	José María Hernandez.
Santa Cecilia.	Zinc.	9	Puente-Viesgo.	"	Idem.
San José.	Idem.	4	Idem.	Idem.	José Cueto Gandarillas.
Esperanza.	Turba.	1	Idem.	Idem.	Joaquin Lopez.
Bien Venida.	Zinc.	4	Celio.	Rionansa.	José Gil.
Fidela.	Hierro.	30	"	"	Jaime Pontifice Woods.
La Cármen.	Idem.	12	Villafufre.	"	Idem.
Sancho Panza.	Zinc.	12	"	"	Idem.
Quijote.	Idem.	12	Cades.	Herrerías.	Juan Gutier Puertas.
Más afortunada.	Hierro.	16	Heras.	Medio Cudeyo.	Juan Udas.
Los Romanos.	Idem.	12	Piélagos.	"	José Antonio de la Cuesta.
Tubal Cain.	Idem.	12	Idem.	"	Jacinto Lopez.
Deseada.	Idem.	12	Peña Castillo.	"	Idem.
Consolacion.	Idem.	12	"	"	Julian Gutierrez.
San José.	Idem.	12	Ampuero.	"	Idem.
Celedonia.	Zinc.	12	Udfas.	Idem.	Jacinto Junco.
Pepita.	Idem.	4	Idem.	Idem.	José Martinez Sancho.
Hilaria.	Idem.	12	Brañigo.	Idem.	Juan Samperio Ruiz.
San José.	Idem.	12	Udfas.	Alfoz.	
Sofía.	Idem.	12	Lorredo.	"	
Sofía (doña).	Idem.	4	Liendo.	"	
Los cuatro amigos.	Hierro.	24	"	"	
Esperanza.	Zinc.	12	"	"	
Buenaventura.	Hierro.	12	"	"	

NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Término donde está situada.	Ayuntamiento donde radica;	NOMBRES DE LOS CONCESIONARIOS.	
					Nombre del concesionario	Apellido del concesionario
Plomo.		12	Viérnoles.	Torrelavega.	Joaquin de la Horga.	
Hierro.		12	Limpias.	"	Juan de Aguirre.	
Idem.		25	Campó de Suso.	"	José Gutierrez Gonzalez.	
Zinc.		12	Fresno.	"	Idem.	
Hierro.		12	Santillana.	"	José de la Sierra.	
Zinc.		14	Centeo.	Gillorigo.	Juan Martinez Rodrigo.	
Calamina.		2	Espinama.	"	Leandro Lera.	
Zinc.		2	Idem.	"	Idem.	
Calamina.		15	Entrambasaguas.	"	Luis Pezuela.	
Hierro.		12	Idem.	"	Idem.	
Idem.		20	"	"	Idem.	
Idem.		116	Laredo, Colindres y Seña.	"	Leocadio Castel.	
Turba.		2	Santiurde.	"	Manuel Sainz Pardo.	
Plomo.		2	Puente-Viesgo.	"	Manuel Ortiz.	
Calamina.		2	Tresviso.	"	Manuel Diaz Ruiloba.	
Idem.		2	Peñarrubia.	"	Idem.	
Turba.		1	El Broñigal.	"	Manuel Gutierrez.	
Plomo.		4	Gibajo.	Ramales.	Modesto de la Mora.	
Zinc.		12	Idem.	"	Idem.	
Idem.		23	Ramales.	"	Idem.	
Plomo.		34	Gibaja.	"	Idem.	
Zinc.		12	Idem.	"	Idem.	
Idem.		12	Ramales.	"	Idem.	
Idem.		12	Idem.	"	Idem.	
Idem.		7	Vargas.	"	Idem.	
Idem.		4	Ponteros.	"	Idem.	
Hierro.		12	Sobremazas.	Medio Cudeyo.	Manuel Villegas Rodrigo.	
Idem.		11	Idem.	"	Marcelino Pardo.	
Amianto.		12	San Felices.	"	Manuel Antonio Perez Rodrigo.	
Hierro.		12	Saro.	"	Idem.	
Idem.		16	Villacarriedo.	"	Manuel Gonzalez Sainz.	
Idem.		9	Villaescusa.	"	Manuel Sañudo.	
Idem.		12	Hoz.	Rivamontau.	Manuel Diego Mora.	
Zinc.		10	Aguayo.	"	Idem.	
Hierro.		12	Carasa.	"	Manuel Movellan.	
Idem.		12	Reocin.	"	Miguel Lopez Salces.	
Idem.		16	Alfoz de Lloredo.	"	Manuel Caramona.	
Idem.		12	Idem.	"	Manuel Bustamante.	
Idem.		12	Pielagos.	"	Marcos G. Sainz.	
Idem.		12	Parbayon.	"	Idem.	
Idem.		12	Idem.	"	Manuel Solórzano.	
Idem.		24	Limpias.	"	Idem.	
Zinc.		4	Peñarrubia.	"	Mariano Lopez Torre.	
Idem.		12	Gibaja.	"	Miguel L. Bacarzo.	
Idem.		12	Hazas.	"	Nicolás la Llama.	
Idem.		12	Frabes.	"	Enemesio Cagigal.	
Idem.		2	Alfoz.	"	Idem.	
Calamina.		12	Alfoz de Lloredo.	"	Pedro Ruedo Ruiz.	
Zinc.		12	Novales.	"	Prudencio Velarde.	
Hierro.		12	Oreña.	"	Pedro Bieda.	
Idem.		12	"	"	Pantaleon Ruiz.	
Calamina.		12	Heras.	Medio Cudeyo.	Idem.	
Zinc.		12	Ubiarco.	"	Pedro Presmanes.	
Hierro.		12	Saro.	"	Pedro Gimenez.	
Zinc.		12	Somaoz.	"	Pedro Garas y Rossales.	
Plomo.		12	Santiurde de Reinosa.	Medio Cudeyo.	Pedro Fernandez Estrada.	
Hierro.		12	Cabezon de la Sal.	"	Ramon Perez.	
Idem.		12	Navajeda.	"	Ramon Perez Bustamante.	
Cobre.		12	Sobremazas.	"	Ramon Gutierrez Martinez.	
Zinc.		1	Villaescusa.	"	Ramon Noriega.	
Hierro.		54	Ruizloba.	"	Idem.	
Idem.		12	Otañez.	"	Rafael Garañana.	
Cobre.		12	Santillana.	"	Rafael Ibañez de Galan.	
Plomo.		12	Tresviso.	"	Roman Rómulo de la Muela.	
Cobre.		3	Idem.	"	Idem.	
Plomo		3	Media Concha.	"	Sociedad Rivas y Trio.	
Idem.		2	El Bosque.	"	Idem.	
Hierro.		78	Santiurde de Toranzo.	Santiurde de Toranzo.	Sociedad Asuncion.	
Zinc.		1	Parbayon.	"	Toribio Martinez Pinillos.	
Hierro.		29	Idem.	"	Venancio Diaz Bustamante.	
Idem.		25	Val de San Vicente.	"	Vicente Parlacia.	
Zinc.		2	Las Rozas.	"	Idem.	
Calamina.		20	Reocin.	"	Armando Monthene.	
Zinc.		12	Castro-Urdiales.	"	Andrés Mediavilla.	
Hierro.		12	Idem.	"	Agustin Alonso.	
Idem.		12	Idem.	"	Cayetano Escudero.	
Zinc.		12	Alfoz de Lloredo.	"	Idem.	
Plomo.		12	Puente-Viesgo.	"	Eduardo Artauz.	
Zinc.		12	Enmedio.	"	Eusebio Perez Villa.	
Hierro.		12	Rasines.	"	Francisco Salmones.	
Idem.		30	Liaño.	"	Francisco Junco.	
Idem.		23	Rionansa.	"	Genaro Cagigas.	
Lignito.		45	Santander.	"	Gumersindo del Villar.	
Hierro.		15	San Felices.	"	Ignacio Perez Garcia.	
Idem.		12	Idem.	"	Idem.	
Idem.		12	Castro-Urdiales.	"	Ignacio Perez.	
Lignito.		12	Idem.	"	Idem.	
		48	Enmedio.	"	Pedro Bernales.	

18 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, *Jose A. Fernandez*.—El Jefe interventor, *Elias Bermudez*.—El Jefe del Negociado de Contribuciones, *Manuel Teodosio Carrion*.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Santander 27 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado del Personal.

Se hallan vacantes en la provincia de Jaen las plazas de Alcalde y Sotacalde de la cárcel de Linares, dotadas con los sueldos anuales de 1.250 y 550 pesetas respectivamente, las cuales deben proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 1.^o y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.^o en el Negociado del Personal de esta Dirección general dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el artículo 2.^o de dicho Real decreto y 6.^o de la instrucción que á continuación se expresan.

Según lo dispuesto en el art. 4.^o del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta y Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—
El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de las plazas vacantes.

- 1.^o Cédula de vecindad.
- 2.^o Fé de bautismo.
- 3.^o Certificación de buena conducta.
- 4.^o Su hoja de servicios.

5.^o Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.^o Una relación detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ó obras de que sea autor, oficio ó ocupaciones que haya tenido, y cualquier otro mérito ó servicio que reuna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos después de confrontados con la relación.

7.^o Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces, ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DON JUAN JOSÉ DE LA LASTRA,
Alcalde Presidente de la Comisión
inspectora del censo electoral del
distrito de Laredo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se ha tomado nota durante todo el año corriente de las altas y bajas ocurridas en los electores para Diputados á Cortés de este distrito; y habiendo de procederse con arreglo al art. 58 de dicha ley á la inscripción definitiva de dichas alteraciones en el registro del censo electoral,

se publican al pie para que usando del derecho que establece el art. 56, pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas vigentes ó los interesados en las anotaciones que ahora van á practicarse, reclamar contra su exactitud ante esta Comisión, que admitirá y resolverá todas las reclamaciones que le presenten desde hoy hasta el dia 10 del corriente mes y año.

Laredo 1.^o de Diciembre de 1879.—
El Presidente, *Juan José de la Lastra*.—
El Secretario, *Salvador Díaz*.

Alteraciones ocurridas en el censo.

BAJAS POR DEFUNCION.

SECCIÓN TERCERA.—LAREDO.

D. Venancio Gonzalez Rasines.

Vicente Lastra Gomez.

José Martínez Gutierrez.

Juan Pita Moran.

Luis Vega Santelices.

Antonio Pico Palacio.

SECCIÓN SESTA.—SOBA.

D. Gaspar Corral Zorrilla.

Ramon Cortés Lastra.

Juan Gomez Samperio.

Juan Maza Calleja.

SECCIÓN NOVENA.—RAMALES.

D. Baltasar Arrelondo Fuente.

Manuel Abascal Crespo.

Mateo Ranero y Rubiano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GENERALE TRASATLANTIQUE

YAPORES-CORREOS FRANCESSES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas
y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitán Durand, teniente de navío,

Saldrá de Santander el 22 de Diciembre

PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.^o Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Cumana), Guzmán Blanco (Barcelona).

2.^o Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston) y la linea de Marsella a Colón.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas
y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitán Torlois,

Saldrá de Santander el 26 de Diciembre

PARA COLÓN (SIN TRASBORDO),

con escalas en

isla Madera (Funchal,) Pointe a Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curaçao y Savanilla,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colón (PANAMÁ) con todos los puertos del Pacífico y América Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas
y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZaire

Capitán Galland,

Saldrá de Santander el 8 al 10 de Diciembre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano,
y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 2,800
toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitán Dardignac,

Saldrá de Santander el 16 al 18 de
Diciembre

PARA BURDEOS (PAUILLAC)

y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colón, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre, Pointe à Pitre.

NUEVA LÍNEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000
toneladas y 500 caballos

FERDINAND DE LESSEPS

Capitán Perier d' Hauterive,

Saldrá de Marsella el 12 de Diciembre,
de Barcelona el 13, de Málaga el 15
y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto Cabello, tocando á su regreso en Savanilla, Jacmel, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires,

á la ida y á la vuelta en San Thomas con la línea de la Habana y de Veracruz.

EN COLON-PANAMA CON TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta linea se expenden pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pidiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expedien billetes para el ferro-carril del Norte.

Exposition Universelle 1878

LAS MAS GRANDES

PERFUMERIA ESPECIAL

LACTEINA E. COUDRAY

Recomendada por las Celebridades medicas de Paris, para todas las necesidades del Tocador.

PRODUCTOS ESPECIALES :

JABON de LACTEINA, para el tocador.

CREMA y POLVOS de JABON de LACTEINA para la barba.

POMADA á la LACTEINA para el cabello.

COSMETIC con LACTEINA para alisar el cabello.

AGUA de LACTEINA para el tocador.

ACEITE de LACTEINA para engranecer el cabello.

SE VENDEN EN LA FABRICA : PARIS, 13, rue d'Enghien.

Depósito en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Farmacias de España y Américas.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse
En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Puerto de 13, 2.
En SANTANDER á los Sres. STRANIER Y RANADA, Agentes principales, Muelle, 30.
En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, S. y Compañía.
En Cádiz, á los Sres. A. Sicre.

ANTELOPE Y COMPANIA.

y también para

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinación directa para *Sierra de Guadarrama* y *Valle de Vivero* y también para *Coruña* (escala) el dia 21 de id. id. y de *Coruña* (escala) el dia 21 de id. id. expenden billetes directos con trasbordo en *Puerto-Rico* ó con trasbordo en *Habana* si asciende dos días. Estos mismos vapores hacen otras asciendes desde *Cádiz* en los días 10 y 30 de cada mes.

Mas informes en *Santander*, sus consignatarios sitiés. ANTELOPE Y COMPANIA.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle de Carbajal, núm. 4, se venden impresos para formar los PRESUPUESTOS y las CUENTAS MUNICIPALES, con los libramientos, cargámenes, cartas de pago, relaciones de cargo, etc., etc., que acompañan a dichos documentos.

También hay estados del movimiento de población para los Juzgados municipales y citaciones á juicio, estando hechos todos los modelos en buen papel, y clara impresión.

Se remiten los impresos á vuelta de correo, indicándose en la carta la persona encargada en *Santander* que haya de hacer el pago; y si no tienen apoderado se les enviará la cuenta por el correo.

Imprenta de SALVADOR ARENAL.

Carta de CARBAJAL, núm. 4.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH les FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

INVISIBLE Y ADHERENTE, dà el efecto fricción y transpiración.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Boticas y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.